

ANEXO
MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 003-2016-EF/51.01
Aprobado con Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01

1. 2. BASE LEGAL

- Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”.
- Resolución Directoral N° 017-2017-EF/51.01 que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”.
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 003-2018-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/51.01 Metodología para el Registro Contable y Presentación de los Ingresos Dinerarios por la Ejecución de Garantías, Indemnización o Liquidación de Seguros y Similares en Entidades Gubernamentales.

2. 3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Mancomunidades Regionales, Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales, Centros Poblados, Mancomunidades Municipales y los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como ESSALUD y Otras Entidades Públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.

4.1 INFORMACIÓN MENSUAL

3. Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (No Comparativo)

4. Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2

4.2. INFORMACIÓN DEL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

5. Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)

6. Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2

4.3 INFORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE

7. Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)

8. Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2

9 **Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública**
✓ Anexo PI-1 A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Adquisición de Activos No Financieros (Actividades)

10 **Información sobre el Presupuesto de Gasto Social**
✓ Anexo GS-1 A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto No Social (Gastos No Incluidos en Formato GS-1)

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE: MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

11 **7.1 Información Mensual**
La información financiera y presupuestaria correspondiente a los meses de **enero y febrero** se envía vía WEB, en la misma fecha de presentación de la información financiera y presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre.

8. PRECISIONES ADICIONALES

8.1 A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13 h) Las entidades comprendidas en la presente Directiva efectúan el cálculo y registro de los ajustes técnicos, tales como la depreciación, amortización, estimación para incobrables, estimación para vacaciones, entre otros, en forma mensual.

14 i) Los errores de ejercicios anteriores en el reconocimiento de ingresos o gastos, que comprenden errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos u omisiones, entre otros, son registrados por las entidades en la cuenta 3401 Resultados Acumulados; utilizando las subcuentas: 3401.0102 Ajustes de Ejercicios Anteriores en el caso de ingresos y 3401.0202 Ajustes de Ejercicios Anteriores en el caso de gastos.

15 j) Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades tienen en cuenta las siguientes pautas:

- ✓ Los rubros de los Estados Financieros deben contar con el análisis de saldos correspondiente, que permita determinar su estado, composición, presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar por la entidad.
- ✓ La entidad clasifica un activo (o parte de éste) como corriente, si espera realizarlo, venderlo o consumirlo dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación de los estados financieros, si lo mantiene para negociación o si se trata de efectivo o equivalentes al efectivo, cuya utilización no esté restringida. Se incluye en esta clasificación el saldo de la cuenta 1401 Inversión en Títulos y Valores, entre otras. Los demás activos se clasifican como no corrientes.
- ✓ La entidad clasifica como corrientes los pasivos que vengan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación, o respecto a los cuales la entidad no tenga un derecho incondicional de diferir su vencimiento por, al menos, doce meses tras la fecha de presentación. Los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

16 k) En caso de existir fondos en caja o en entidades financieras, de los cuales la entidad no pueda disponer en forma inmediata, por disposiciones judiciales, legales, convenios, condiciones de los créditos obtenidos y/o decisiones administrativas, son reclasificados a la subcuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción. El saldo de la subcuenta 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, se presenta en el rubro Otras Cuentas del Activo corriente

o no corriente del Estado de Situación Financiera, según corresponda. Se incluyen entre tales fondos, los recibidos por la entidad por concepto de garantías.

17 I) Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registran estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir según corresponda. Los activos que se registren en estas cuentas no se deprecian. Los saldos en cuentas por transferir a otros pliegos o empresas públicas, empresas privadas y otros, son presentados en el rubro Otras Cuentas del Activo del Activo Corriente del Estado de Situación Financiera. Los saldos de las cuentas por transferir a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se presentan en el rubro que corresponda.

Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son de uso transitorio; por lo cual, la entidad debe aprobar un plan de transferencias a las entidades beneficiarias en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.

Las obras concluidas y entregadas físicamente a las entidades que reciben los beneficios económicos o el potencial de servicio, son registradas por la entidad receptora, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, revelando tal hecho en las Notas a los Estados Financieros e informando al órgano de Control Institucional, la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica, según corresponda.

18 m) Las entidades receptoras de transferencias, afectaciones en uso (o similares) de elementos de propiedades, planta y equipo, tales como: terrenos, edificios, estructuras, maquinarias, vehículos y de otros activos, procedentes de otras entidades públicas, incorporan tales activos por el importe en libros del activo. El importe en libros corresponde al importe neto del activo, luego de descontar la depreciación (amortización o agotamiento) y el deterioro si fuera aplicable.

19 n) Las Oficinas de Contabilidad de las entidades del sector público reconocen el gasto por vacaciones en el período que corresponda, conforme a la estimación realizada por las Oficinas de Personal o las dependencia que hagan sus veces, a razón de un doceavo (1/12) de la remuneración mensual del trabajador en ejercicio, independientemente del régimen laboral. Asimismo esta oficina proporciona la información e importe del personal que hace uso del goce físico de vacaciones en cada periodo mensual en forma separada a la planilla de pagos, que permita disminuir el saldo de las vacaciones acumuladas, registradas en las cuentas 2102 o 2103, según corresponda.

20 o) Las entidades de gasto e inversión que capten recursos que por dispositivo legal deben ser entregados al Tesoro Público, registran dichas entregas con cargo a la cuenta 5402.99 Traspasos y Remesas Otorgadas Corrientes – Otros, precisando en nota a los estados financieros el dispositivo legal y el concepto correspondiente.

21 p) Las devoluciones por menor gasto corriente o de capital en expedientes de ejercicios anteriores financiados con Recursos Ordinarios para devolver al Tesoro Público, se registran en las cuentas 5402.02 o 5404.02 Devolución por menor gasto al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores.

22 t) Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3A, OA-3B) deben contener los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público y sujetas a conciliaciones, se presentan integrados a nivel Pliego.

Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, son utilizados únicamente por las Unidades Ejecutoras, teniendo como sustento la documentación respectiva y el Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas.

Las entidades gubernamentales que realizan transacciones por operaciones recíprocas cuyos montos sean menores o iguales al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, no están obligadas a efectuar la conciliación por dichas operaciones, sin que ello sea impedimento en caso que lo deseen. Asimismo, las entidades gubernamentales no se encuentran obligadas a considerar como operaciones recíprocas las transacciones cuyos montos sean menores o iguales al 10% de la UIT vigente, derivadas de rendiciones de cuentas de expedientes SIAF-SP ejecutados con tipos de operación: Encargo Interno (A) Encargo Interno para Viáticos (AV), Gastos-Fondo Fijo Para Caja Chica (C), Encargos (E) o similares.

23 u) Las pérdidas o ganancias netas por diferencias de cambio sobre los saldos en efectivo y equivalentes al efectivo mantenidos en moneda extranjera, son presentados en el Estado de Flujos de Efectivo, en forma separada a los flujos de las actividades de operación, de inversión y de financiación en el concepto “Diferencia de Cambio del Efectivo y Equivalentes al Efectivo”, a fin de conciliar con el saldo que presente el rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo.

24 v) El Anexo AF-7 Hacienda Nacional Adicional, es aplicable a las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos en proceso de Fusión por Absorción, Adscripción u otros similares; a las entidades captadoras de recursos financieros para el Tesoro Público y en aquellos casos en los cuales la Dirección General de Contabilidad Pública determine la utilización de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas.

25 w) La entidad registra los seguros que paga en forma adelantada en la subcuenta 1205.01 Seguros Pagados por Anticipado y reconoce el gasto devengado en el período que corresponda en la subcuenta 5302.0603 Seguros, utilizando la Nota Contable C-030000-002 Alícuotas de Gastos Pagados por Adelantado.

26 x) La entidad que adquiere activos de operaciones de Arrendamiento Financiero, reconoce tales activos utilizando las cuentas 1501.04 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1502.07 Terrenos Adquiridos en Arrendamiento Financiero o 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, según corresponda; y acredita la cuenta 2302.0104 Arrendamiento Financiero, utilizando la Nota Complementaria C-020000-087 Adquisición de Vehículos, Maquinarias y Otras a través de Contratos de Arrendamiento Financiero, por el importe total financiado sin incluir los intereses (y otros gastos) del financiamiento. Los intereses (y otros gastos) del financiamiento, son controlados en cuentas de orden y son reconocidos como gastos conforme se devengan.

27 y) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos realizan la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción “Conciliación” del aplicativo Web SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria utilizando el formato “Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2”, de

acuerdo a la periodicidad establecida en el numeral 4 de la presente Directiva, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión EF-2, adjuntando la explicación de las diferencias.

28 z) Cuando de acuerdo a lo establecido por la autoridad (u órgano) competente, la decisión de ejecutar una carta fianza (o similar) a favor de la entidad gubernamental recibida por concepto de adelantos otorgados, tenga la condición de consentida (o firme) y no existiera la posibilidad que el proveedor, contratista o terceros interpongan recurso alguno en contra de dicha decisión, la entidad procede de acuerdo a los incisos 5.1.1 al 5.1.4 de la Directiva N° 001-2018-EF/51.01, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2018-EF/51.01. La entidad gubernamental registra la transacción conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto y del Sistema Nacional de Tesorería. La Oficina de Contabilidad contabiliza un incremento en la cuenta Caja y Bancos y una disminución del saldo de la cuenta Anticipos a Contratistas y Proveedores. Las disposiciones del inciso 5.1 de la Directiva en mención son aplicables a las garantías de fiel cumplimiento y a otras en cuanto corresponda.

29 aa) La entidad registra los elementos de propiedades, planta y equipo que hubieran sido dados de baja contable en aplicación del literal h) del numeral 11 de la Directiva 005-2016-EF/51.01, utilizando la subcuenta 9105.02 Bienes en Custodia, hasta que el titular de la entidad autorice su disposición.